

ÍNDICE MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTENIDO DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

3. INFORMACIÓN SOBRE EL CRECIMIENTO POBLACIONAL

4. INFORMACIÓN SOBRE LA VALL D'ALCALÁ

4.1. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

5. SUELO DESTINADO A USO PRODUCTIVO

6. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

7. ANÁLISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

7.1 PROYECCIÓN DE GASTOS CORRIENTES

7.2 ESTIMACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES

8. RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

1. INTRODUCCIÓN

El concepto de sostenibilidad económica es susceptible de ser examinado tanto desde la perspectiva jurídica como económica.

Desde esta última puede ser definido como “el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras”. No obstante debe tenerse en cuenta que cuando se trata de dar cumplimiento a una exigencia de una norma deberá primar en su aplicación aquella perspectiva que respete todos los requisitos que como consecuencia de la misma se derivan. Es decir, no resulta suficiente en estos casos con recoger en su definición aquella parte o contenido económico, sino que esta deberá ser completada con los ajustes que resulten necesarios para satisfacer los requerimientos que el ordenamiento jurídico en su conjunto hace derivas de su utilización. En un ámbito análogo al de los conceptos jurídicos indeterminados, es necesario examinar las diferentes implicaciones a nivel de cumplimiento que su exigencia comporta.

El concepto de sostenibilidad económica en la Administración Local no viene recogido expresamente en la vigente normativa, como un requisito o conjunto de requisitos de forma directa, si bien un repaso por las diferentes normas locales de índole económico permite extraer cuanto menos, las conclusiones que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- L.O. 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre (aprueba el reglamento de desarrollo de el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).
- Orden OM HAP/1781/2013 de 20 Sep (ICAL Normal)

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Real Decreto Ley 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, introduce la necesidad de la evaluación, control y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo territorial y urbano, sostenibilidad que, deberá incorporar la sostenibilidad ambiental y económica en cuanto a la evaluación del impacto de las actuaciones producidas por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Así el artículo 15.4 del RDL 2/2008, establece:

“Artículo 15. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

.../...

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

5. Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.

Los municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.

El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.”

La exigencia de la Ley, en el que equipara a la sostenibilidad ambiental la económica, y su influencia en las Hacienda Públicas, afectadas la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias, así como la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, permiten complementar y mejorar la información necesaria para la toma de decisiones de carácter territorial y urbanístico.

La antigua Ley estatal (TRLRS 1976, y RP 1978), establecía el Estudio Económico financiero del Plan General, como el documento que efectuaba la evaluación económica de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, y de las que corresponden al sector público y al sector privado, de manera que se analizaba la suficiencia de recursos para la puesta en funcionamiento de las zonas de crecimiento de la ciudad en las previsiones de los dos cuatrienios del Plan General:

“Artículo 42. Reglamento de Planeamiento RP-78 (RD 2159/1978)

El estudio económico y financiero del Plan General contendrá:

1. La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio definida en el art. 19.1.b) del presente Reglamento y a la implantación de los servicios, incluidos ambos en los programas cuatrienales correspondientes al suelo urbanizable programado.

2. La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el suelo urbano.

3. La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, expresadas en los apartados anteriores, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado e indicación, en el primer caso, de los Organismos o Entidades públicas que asumen el importe de la inversión.”

Este nuevo documento, el informe o Memoria de Sostenibilidad Económica, responde además de la financiación de las infraestructuras y servicios, (momento puntual de su ejecución), plantea el carácter de sostenibilidad en un periodo superior, incluyendo las posibilidades a las Haciendas Públicas, del coste de mantenimiento y conservación de las nuevas áreas una vez se encuentren finalizadas las obras de urbanización y sean recibidas por la administración.

El Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica, deberá evaluar el impacto de las nuevas actuaciones del desarrollo territorial y urbanístico, previstas en el Plan General, sobre las Haciendas Públicas, en los siguientes apartados:

1. En la urbanización, implantación de infraestructuras y servicios.

2. En el mantenimiento de las infraestructuras necesarias, y/o la puesta en marcha y prestación de los servicios públicos.

3. La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

2. CONTENIDO DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Aunque el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo no desarrolla su contenido, éste deberá ser acorde con el instrumento de ordenación del que forma parte. Dado que corresponde a un Plan General, se entiende que este deberá estudiar:

a. La suficiencia del suelo productivo, como medio de garantizar la oferta de implantación de estos usos, en relación con el correspondiente suelo destinado a suelo residencial y terciario, derivados del incremento de población previsto, con el objetivo de garantizar las oportunidades de creación de empleo.

b. Analizar los costes de implantación y puesta en servicio de las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico de los suelos urbanos y urbanizables previstos en el Plan General.

c. Prever la financiación privada íntegra dentro de las Cargas de Urbanización de los nuevos programas de Actuación Integradas, con capacidad suficiente para la implantación y puesta en servicio de las infraestructuras y servicios urbanísticos del ámbito a programar, así como la conexión e integración con los servicios preexistentes.

d. La evaluación del impacto económico para la Hacienda Local, analizando los costes de puesta en marcha, mantenimiento y prestación de los servicios públicos resultantes para el incremento de población, edificación privada y dotaciones públicas, y estimando la cuantía de los principales tributos locales generados por la actuación urbanística, así como la suficiencia para asumir los costes calculados.

Si los costes de implantación y puesta en servicio de las infraestructuras y servicios quedan garantizados a costa de la inversión privada, dentro de las Cargas de urbanización, directa o indirectamente (a través de la aportación del canon de urbanización o el canon de saneamiento para la depuración de aguas residuales, para la construcción y/o ampliación de la EDAR en caso necesario), el Informe de Sostenibilidad Económica, deberá centrarse en los apartados a.- suficiencia de suelo para usos productivos, y

d.- suficiencia de los nuevos ingresos municipales para el mantenimiento y prestación de los servicios públicos resultantes, con el objetivo de garantizar el mantenimiento o mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Además hay que considerar que los Programas de Actuación Integrada para el desarrollo de los nuevos suelos no contemplados o desarrollados en el Plan General, deberán analizar estos apartados con la documentación correspondiente, en el momento de desarrollo del correspondiente programa.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL CRECIMIENTO POBLACIONAL

A partir de los datos obtenidos del Instituto Valenciano de Estadística (I.V.E.), el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) y del padrón municipal, se realiza un análisis para ajustar al máximo las proyecciones en el crecimiento de la población. Se parte en cualquier caso de los datos históricos que a continuación se detallan.



Población de hecho									
1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991
571	642	532	551	516	504	402	305	171	167

Los datos proceden de los censos de población.
Fuente: [Instituto Nacional de Estadística](#) - Series históricas de población.

Población de derecho									
1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
167	162	160	156	161	174	170	179	193	188

Los datos corresponden a población de derecho, son anuales y derivan de las renovaciones y rectificaciones padronales.
Fuente: [Instituto Nacional de Estadística](#) - Series históricas de población.

Evolución de la población															
1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
176	179	181	175	170	176	167	167	179	191	186	192	185	187	175	177

A partir de 1996 se produce un cambio legislativo que elimina la distinción entre poblaciones de hecho y derecho.
Fuente: [Instituto Nacional de Estadística](#).

4. INFORMACIÓN SOBRE LA VALL D'ALCALÁ.

4.1. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Ejercicio	Ingresos (€)	Gastos (€)	Detalle
1984	12.225,32	12.225,31	
1985	15.293,86	15.293,86	
1986	0,00	0,00	
1987	54.519,73	54.519,73	
1988	37.928,08	37.928,08	
1989	64.072,31	64.072,31	
1990	76.597,96	76.597,95	
1991	90.265,52	90.265,51	
1992	188.236,98	188.236,99	
1993	146.346,45	146.346,45	
1994	206.002,91	206.002,90	
1995	286.842,28	286.842,29	
1996	71.640,65	71.640,65	
1997	67.145,06	67.145,07	
1998	64.246,89	58.898,51	
1999	69.717,40	66.712,35	
2000	83.360,38	83.360,38	
2001	97.363,96	97.363,96	
2002	88.588,14	88.588,14	
2003	78.271,64	78.271,64	
2004	96.786,76	96.786,76	
2005	89.096,88	88.996,88	
2006	102.670,12	102.670,12	
2007	271.000,00	271.000,00	
2008	249.000,00	247.000,00	
2009	255.000,00	251.807,23	
2010	253.000,00	253.000,00	
2011	258.575,91	243.636,83	
2012	175.750,00	175.750,00	
2013	168.284,63	168.284,63	
2014	167.406,56	167.406,56	
2015	168.029,84	168.029,84	

Fuente: [Diputación de Alicante](#), Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente. Diputación de Alicante. Boletín de la provincia.

AÑO 2015		
Capítulo	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	43.853,84	77.764,94
Capítulo 2	2.000,00	60.665,73
Capítulo 3	41.020,00	1.500,00
Capítulo 4	35.071,00	14.969,74
Capítulo 5	46.085,00	0,00
Capítulo 6	0,00	4.087,08
Capítulo 7	0,00	4.481,32
Capítulo 8	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	4.561,03

Fuente: [Diputación de Alicante](#). Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente. Diputación de Alicante. Boletín de la provincia.

5. SUELO DESTINADO A USO PRODUCTIVO

Dentro del Informe de Sostenibilidad Económica regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2008 del Texto Refundido, se incluye “la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”, A falta de mayor concreción del texto legislativo, cabe considerar que se pretende que las propuestas de ordenación urbanística tengan en cuenta la previsión de suelo necesario para la actividad económica suficiente para generar empleo a la población prevista en el crecimiento de las ciudades, generando un desarrollo territorial más equilibrado social y económicamente, favoreciendo la proximidad entre los distintos usos: residencial, productivo, cultural, asistencial, ocio, reduciendo al mínimo la movilidad inducida, con la consiguiente reducción de los desplazamientos forzados, así como la distancia, pudiéndose generar mediante medios de transporte más sostenibles: peatonal, bicicleta, transporte público, etc., evitando la aparición de ciudades dormitorio, ciudad dispersa, con los consiguientes impactos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

6. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los datos estadísticos básicos empleados para la elaboración del ISE son los correspondientes al Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.

Los derechos y obligaciones reconocidas netas, según los distintos Capítulos, presentan la siguiente descomposición en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014:

AÑO 2014		
Capítulo	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	38.000,00	77.195,78
Capítulo 2	2.000,00	57.965,73
Capítulo 3	47.616,00	2.000,00
Capítulo 4	34.071,00	15.369,74
Capítulo 5	45.719,56	0,00
Capítulo 6	0,00	4.087,08
Capítulo 7	0,00	7.000,00
Capítulo 8	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	3.788,23

Fuente: [Diputación de Alicante](#). Boletín Oficial de la Provincia.

Centrando el análisis en los presupuestos de gastos e ingresos corrientes, se observa que la participación de cada uno de los capítulos sobre los totales gastos e ingresos corrientes, así como el importe unitario por habitante en 2014 (139 habitantes), supone:

	INGRESOS 2014	
	IMPORTE €	€/hab
CAPÍTULO 1	38.000 €	205,41 €
CAPÍTULO 2	2.000 €	10,81 €
CAPÍTULO 3	47.616 €	257,38 €
CAPÍTULO 4	34.071 €	184,17 €
CAPÍTULO 5	45.719,56 €	247,13 €
TOTAL INGRESOS	167.407 €	904,90 €

	GASTOS 2014	
	IMPORTE €	€/hab
CAPÍTULO 1	77.195,78 €	417,27 €
CAPÍTULO 2	57.965,73 €	313,33 €
CAPÍTULO 3	2.000 €	10,81 €
CAPÍTULO 4	15.369,74 €	83,08 €
CAPÍTULO 6	4.087,08€	22,09 €
CAPÍTULO 7	7.000 €	37,84 €
CAPÍTULO 9	3.788,23 €	20,48 €
TOTAL GASTOS	167.407 €	904,90 €

El análisis de sostenibilidad determina que se debe mantener o superar el ratio de 904,90 € por habitante, como nivel de gastos o costes unitarios que debería asumir la Hacienda Local para mantener o mejorar el nivel de calidad de vida, siendo susceptible de ser incrementado en función de la evolución del IPC anual.

De esta manera, puede evaluarse el impacto económico de los gastos corrientes municipales por el mantenimiento y conservación de los nuevos ámbitos de crecimiento urbano, así como los nuevos servicios públicos municipales a prestar, como consecuencia de la mayor población establecida por el Plan General.

Cabe efectuar un análisis, de los nuevos crecimientos previstos en el Plan General, puesto que cabría distinguir entre la superficie dispuesta para usos residenciales, donde se ubica y genera la capacidad de la población en las que el ratio de gastos por habitante, puede ser el adecuado, y el de los nuevos suelos industriales y terciarios, en los que no se genera un incremento de población.

7. ANÁLISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En este apartado se pretende estimar los gastos e ingresos corrientes que provocara la puesta en marcha o actividad de las infraestructuras y servicios de los nuevos sectores urbanizables, una vez urbanizados y recopilados por el Ayuntamiento. Para ello se realizara una proyección de los gastos corrientes con el nuevo escenario poblacional, y se estimaran la cuantía de los ingresos corrientes producidos por el

patrimonio inmobiliario, vehículos, transferencias corrientes y otros ingresos derivados del mayor tamaño poblacional. Mencionar que los datos utilizados son los del ejercicio de 2014 y que se han desestimado los activos y pasivos financieros.

De la comparación entre gastos e ingresos, se comprobará la Sostenibilidad Económica del Plan General, y en su caso, se establecerán las medidas correctoras o compensatorias necesarias para garantizar que no se produzcan impactos económicos negativos sobre la Hacienda Municipal.

7.1 PROYECCIÓN DE GASTOS CORRIENTES

De conformidad con la metodología establecida en el análisis de la situación actual, el incremento del coste presupuestario originado por el crecimiento urbanístico previsto en el Plan General, se estima que, con el coste por habitante hallado en el ejercicio de 2014, con unos mismos gastos para cada umbral será:

	2014	2019	2025	2035
INCREMENTO DE HABITANTES	185	214	233	280
COSTE POR HABITANTE	904,90 €	904,90 €	904,90 €	904,90 €
INCREMENTO DEL PRESUPUESTO	167.407 €	193.649 €	210.842 €	253.372 €

7.2 ESTIMACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES

Aunque los procesos de urbanización, edificación y ocupación de la edificación disponen de periodos y plazos de ejecución que se van solapando en el tiempo y que responden a infinidad de condicionantes propios y ajenos a la evolución de la propia población.

Para esta estimación, mantendremos un ejercicio equitativo y continuo para todos los años dando como en el apartado anterior de gastos, un incremento de los ingresos del último año, por habitante anual, que se establece mediante un % y que se considera como una estimación aproximada en función de la gestión y progresión del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalá.

De conformidad con la metodología establecida en el análisis de la situación actual, el incremento del coste presupuestario originado por el crecimiento urbanístico previsto en el Plan General, se estima que, con el coste por habitante hallado en el ejercicio de 2014, con un aumento en función del crecimiento anual de habitantes del 2,5% (22,62€) para cada umbral será:

	2014	2019	2025	2035
INCREMENTO DE HABITANTES	185	214	233	280
COSTE POR HABITANTE	904,90 €	927,52	950,14 €	972,76 €
INCREMENTO DEL PRESUPUESTO	167.407 €	198.489 €	221.383 €	272.373 €

8. RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

GASTOS ESTIMADOS 2019		INGRESOS ESTIMADOS 2019	
INCREMENTO POBLACIÓN	214	INCREMENTO POBLACIÓN	214
GASTOS CORRIENTES POR HABITANTE	904,90 €	INGRESOS CORRIENTES POR HABITANTE	927,52
TOTAL GASTOS	193.648,60 €	TOTAL INGRESOS	198.489,28 €

GASTOS ESTIMADOS 2025		INGRESOS ESTIMADOS 2025	
INCREMENTO POBLACIÓN	233	INCREMENTO POBLACIÓN	233
GASTOS CORRIENTES POR HABITANTE	904,90 €	INGRESOS CORRIENTES POR HABITANTE	950,14 €
TOTAL GASTOS	210.841,70 €	TOTAL INGRESOS	221.382,62 €

GASTOS ESTIMADOS 2035		INGRESOS ESTIMADOS 2035	
INCREMENTO POBLACIÓN	280	INCREMENTO POBLACIÓN	280
GASTOS CORRIENTES POR HABITANTE	904,90 €	INGRESOS CORRIENTES POR HABITANTE	972,76 €
TOTAL GASTOS	253.372,00 €	TOTAL INGRESOS	272.372,80 €

El resultado del análisis realizado en el apartado anterior, se obtiene al evaluar el saldo resultante de los incrementos de Ingresos y Gastos Corrientes en el Presupuesto Municipal, tras la recepción de la urbanización, la edificación y la utilización de los edificios en la ocupación de los nuevos habitantes y de la actividad productiva del nuevo suelo.

De este resultado, todos los ingresos disponen de un carácter periódico anual. Los procesos de urbanización, edificación y ocupación de la edificación disponen de periodos y plazos de ejecución que se contabiliza en el cómputo global.

Como se puede comprobar, el saldo presupuestario de la expansión urbana prevista en el Plan General Estructural, este resulta positivo, desde la perspectiva de los gastos e ingresos periódicos corrientes del Ayuntamiento, El excedente de ingresos corrientes sobre los gastos corrientes, permite abordar con solvencia económica suficiente las inversiones en equipamientos municipales, que teniendo que realizar el Ayuntamiento, para prestar nuevos servicios a la mayor población prevista, no se encontraran incluidos en el Canon de Urbanización aplicado a los nuevos suelos.

A priori, el crecimiento y desarrollo previsto en el Plan General Estructural resultaría sostenible económicamente pues es capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento y conservación de las nuevas infraestructuras y servicios derivados de la creación del nuevo suelo urbano, disponiendo de saldo suficiente para el incremento de los servicios prestados actualmente siempre y cuando se cumplan los escenarios e hipótesis planteados.

Con todo esto, se da por terminado el documento de Memoria de Sostenibilidad Económica del Plan General Preliminar de La Vall d'Alcalá.

Por el Equipo Técnico



Miguel San Juan

SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.